

**SOCIEDAD DE AUDITORÍA
VENTOSILLA, VASQUEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

INFORME N° 034-2024-3-0550-RDS

**AUDITORÍA FINANCIERA A GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

**"REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN
RELACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2023 UE 001 SEDE CENTRAL PLIEGO
444 GORE AYACUCHO"**

PERÍODO

1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I

AYACUCHO - PERÚ

JULIO - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



**CONSORCIO: VENTOSILLA, VASQUEZ Y ASOCIADOS S.C.R.L / ESTUDIO CONTABLE MENDOZA
& SALAZAR ASOCIADOS S.C.R.L**

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS) FINANCIERO

Para: La Administración de la Entidad o aquel funcionario que tenga la autoridad delegada.

Nombre de la Entidad:	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – SEDE CENTRAL	Período Cubierto: 2023
Nombre de la Sociedad de Auditoría	CONSORCIO: VENTOSILLA, VASQUEZ Y ASOCIADOS S.C.R.L / ESTUDIO CONTABLE MENDOZA & SALAZAR ASOCIADOS S.C.R.L	

DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA EN RELACION A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 1. EL BANCO DE LA NACIÓN A LA FECHA DE NUESTRO DICTAMEN, NO HEMOS RECIBIDO RESPUESTA DE LA CONFIRMACIÓN DE SALDOS SOLICITADA AL BANCO DE LA NACIÓN POR S/ 50,444,611 ASOCIADA A LA SUB CUENTA 1101.050101 FONDOS SUJETOS A RESTRICCIÓN, CONSEQUENTEMENTE DESCONOCEMOS LA EXISTENCIA DE POSIBLES ADEUDOS FINANCIEROS, Y/O PARTIDAS CONTINGENTES QUE PUDIERAN SURGIR DE ESTAS Y QUE NO HAYAN SIDO REGISTRADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Condición:

Se ha observado que a la fecha, no hemos recibido respuesta de la confirmación de saldos solicitada al banco de la nación por S/ 50,444,611 asociada a la sub cuenta 1101.050101 fondos sujetos a restricción, vinculada a la nota contable 15 (Otras cuentas del activo neto); consecuentemente desconocemos la existencia de posibles adeudos financieros, y/o partidas contingentes que pudieran surgir de estas y que no hayan sido registradas en los estados financieros; asimismo, solicitamos a la entidad para que gestione ante dichas instituciones la atención a nuestros requerimientos; sin embargo, a la fecha no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud.

Mediante dicha solicitud solicitamos lo siguiente:

- Detalle de las cuentas corrientes en moneda nacional y moneda extranjera de libre disposición y en garantías.
- Detalle de los documentos descontados y en cobranza en el Banco en moneda nacional
- Relación de personas autorizadas para firmar cheques o efectuar transferencias.
- Otros adeudos financieros.



Criterio:

Lo antes señalado incumple la Norma de Control Interno N° 3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006, la cual establece:

“Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.”

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.”

Causa:

La falta de seguimiento por parte de la Unidad de Tesorería, respecto a nuestra solicitud de confirmación pudo originar que la respuesta esperada no haya podido llegar de forma oportuna.

Efectos:

Existe poca fiabilidad y relevancia de la información en lo concerniente al desconocimiento de posibles adeudos financieros no contabilizados referidos al componente de efectivo y equivalente de efectivo.

Conclusiones:

Como consecuencia de la deficiencia anteriormente descritas, ha generado una incertidumbre respecto a la exposición del saldo de efectivo y equivalente de efectivo, y en consecuencia se tendrá que efectuar la revelación respectiva en nuestro informe de auditoría.

Estos procedimientos alternativos deben ser capaces de proporcionar la evidencia necesaria sobre las afirmaciones contenidas en las cuentas que se pretendían verificar mediante la confirmación.



Comentarios de la administración y del auditor:

Mediante la Carta N° 061-2024/M&S-VVSUC, de fecha 19 de junio de 2024, la comisión de auditoría, remitió la presente deficiencia a la Administración, señalando está, que oficiarán a las dependencias involucradas respecto a la observación señalada, solicitando las aclaraciones y descargos correspondientes que permitan promover la superación en cuanto corresponda.

Recomendación del auditor:

Que el Titular de la entidad, disponga mediante la Gerencia Regional de Administración previa coordinación con la Unidad de Tesorería, se solicite a la entidad financiera atender los requerimientos que efectúan los órganos de control externo, con la finalidad de validar los saldos reflejados en los libros contables.

Respuesta y Planes de Acción de los Responsables:

Con relación a esta deficiencia y al no haberse presentado los descargos respectivos, se ratifica que la misma debe ser evaluada para su implementación progresiva.

2. **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, LA ENTIDAD NO HA CONSIDERADO ESTIMAR EL IMPORTE RECUPERABLE DE SUS ACTIVOS AL FINAL DEL PERIODO SOBRE EL QUE INFORMA, E INDICAR SI EXISTE ALGÚN INDICIO DE DETERIORO DEL VALOR DE ALGÚN ACTIVO POR DESVALORIZACIÓN Y/U OBSOLESCENCIA; CONSECUENTEMENTE, SE DESCONOCE LOS EFECTOS DE ESTA EVALUACIÓN NO REALIZADA. ADEMÁS, REGISTRA OBRAS NO LIQUIDADAS CUYO SALDO AL 31.12.2023 ASCIENDE A S/ 3,415,073,601 (SEGÚN NOTA 14), POR ELLO, NO EXISTEN SUFICIENTES ELEMENTOS DE JUICIO, PARA OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS EN ESTE COMPONENTE.**

Condición:

- A. Se ha observado que, al 31 de diciembre de 2023, la entidad no ha considerado estimar el importe recuperable de sus activos al final del periodo sobre el que informa, e indicar si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo por desvalorización y/u obsolescencia; consecuentemente, se desconoce los efectos de esta evaluación no realizada, cuyo saldo por "propiedad, planta y equipo" al 31.12.2023 asciende a S/ 3,415,073,601, exceptuando el valor de los terrenos por s/ 2,790,985 (según nota 14), por ello, no existen suficientes elementos de juicio, para opinar sobre la razonabilidad de los valores registrados en este componente.

cta ctble	Descripción	Importe S/
1501	edificios y estructuras	3,977,988,052
1503	vehículos maq y equipo	175,284,042
1508	depreciación	(738,198,493)
	Total S/	3,415,073,601



Se debió proceder a evaluar el saldo de la vida útil de dichos activos, para establecer y determinar el nuevo valor de los bienes, considerando los siguientes procedimientos:

- Informe Técnico que señale los indicios de Desvalorización de las Unidades no Generadoras de Efectivo al 31.12.2023, con la finalidad de sustentar los indicios de deterioro.
- Informe sobre revisión anual del Valor Residual de todos los activos fijos al 31.12.2023.
- Informe sobre revisión anual del Método de Depreciación aplicada al 31.12.2023.
- Informe de evaluación anual de la Obsolescencia de activos fijos al 31.12.2023.
- Informe que sustente la determinación de las Unidades no Generadoras de Efectivo, los criterios y metodología para la clasificación contable de activos fijos para efectos, y la metodología para la determinación del Valor Recuperable.
- Estimaciones realizadas por la entidad al 31.12.2023; que permita conocer la estructura del documento que sustenta las condiciones y proyecciones que servirán para el proceso de identificación de deterioro.

B. Se ha observado como resultado de la revisión de la cuenta de activo fijo, hemos evidenciado que la entidad mantiene como estructuras concluidas y obras en uso por un total de S/ 2,870, 343,954, sin liquidación técnica financiera por lo cual, no han sido reclasificados a la sub cuentas indicadas, debido a diversas razones; entre ellas, exceso en la ejecución del presupuesto, falta de un saneamiento contable, los cuales se detallan a continuación:

Cuenta	Denominación	Saldos en S/. al:
		31/12/2023
1501.0701	Por Administración Directa - Personal	3,310,402
1501.0701	Por Administración Directa - Bienes	3,159,067
1501.0701	Por Administración Directa - Servicios	2,323,710
1501.07011	Por Administración Directa - Otros	1,473
1501.0702	Por Contrata	264,533,285
1501.0702	Por Administración Directa - Personal	218,227,961
1501.0702	Por Administración Directa - Bienes	229,965,360
1501.0702	Por Administración Directa - Servicios	91,443,126
1501.07021	Por Administración Directa - Otros	36,195,075
1501.0703	Por Contrata	843,206,920
1501.0703	Por Administración Directa - Personal	40,672,653
1501.0703	Por Administración Directa - Bienes	38,656,707
1501.0703	Por Administración Directa - Servicios	39,330,913



1501.07031	Por Administración Directa - Otros	13,405,925
1501.0704	Por Administración Directa - Personal	12,777,286
1501.0704	Por Administración Directa - Bienes	11,683,866
1501.0704	Por Administración Directa - Servicios	4,172,568
1501.07041	Por Administración Directa - Otros	548,306
1501.0706	Por Contrata	311,661
1501.0706	Por Administración Directa - Personal	1,135,094
1501.0706	Por Administración Directa - Bienes	1,642,974
1501.0706	Por Administración Directa - Servicios	289,471
1501.07061	Por Administración Directa - Otros	267,943
1501.0802	Por Contrata	256,508,488
1501.0802	Por Administración Directa - Personal	113,512,365
1501.0802	Por Administración Directa - Bienes	108,362,346
1501.0802	Por Administración Directa - Servicios	96,037,798
1501.08021	Por Administración Directa - Otros	100,658,037
1501.0803	Por Contrata	11,266,710
1501.0803	Por Administración Directa - Personal	22,082
1501.0803	Por Administración Directa - Bienes	23,650
1501.0803	Por Administración Directa - Servicios	82,771
1501.08031	Por Administración Directa - Otros	8,681,943
1501.0804	Por Contrata	12,682,706
1501.0804	Por Administración Directa - Personal	33,528,067
1501.0804	Por Administración Directa - Bienes	27,558,137
1501.0804	Por Administración Directa - Servicios	18,530,452
1501.08041	Por Administración Directa - Otros	87,544,494
1501.0805	Por Contrata	3,219,623
1501.0805	Por Administración Directa - Personal	28,532,591
1501.0805	Por Administración Directa - Bienes	23,972,300
1501.0805	Por Administración Directa - Servicios	8,768,440
1501.08051	Por Administración Directa - Otros	6,977,693
1501.0806	Por Contrata	486,729
1501.0806	Por Administración Directa - Personal	1,629,076
1501.0806	Por Administración Directa - Bienes	1,092,042
1501.0806	Por Administración Directa - Servicios	564,965
1501.08061	Por Administración Directa - Otros	1,229,545
1501.0807	Por Administración Directa - Personal	3,107,749
1501.0807	Por Administración Directa - Bienes	1,002,794
1501.0807	Por Administración Directa - Servicios	2,269,839
1501.08071	Por Administración Directa - Otros	596,896
1501.0899	Por Contrata	4,070,025
1501.0899	Por Administración Directa - Personal	9,151,634
1501.0899	Por Administración Directa - Bienes	6,141,050
1501.0899	Por Administración Directa - Servicios	3,194,505
1501.08991	Por Administración Directa - Otros	32,074,666
TOTAL CUENTA 1501 edificios y estructuras		2,870,343,954



Esta situación está dando origen que los resultados del ejercicio se encuentren distorsionados e incrementando la cuenta de resultados acumulados.

Asimismo, no se ha tomado en los años consecutivos, acciones pertinentes a concluir con el trámite de liquidación y proceder al inicio de la depreciación de dichas estructuras.

Criterio:

El hecho descrito anteriormente contraviene la Directiva de cierre 005-2022-EF/51.01, numeral 4, literal a), el cual indica lo siguiente: *“Calcular las estimaciones contables requeridas para la elaboración de la información financiera. Las siguientes estimaciones son de periodicidad mensual: depreciación, amortización, estimación o deterioro de cuentas incobrables, vacaciones y compensación por tiempo de servicios del personal, entre otras. El cálculo de las estimaciones por obligaciones previsionales es de periodicidad anual. La Oficina de Contabilidad estará a cargo del registro contable”*.

Asimismo, en la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG, en la R.C 320-2006-CG, en el componente 3.5 Verificaciones y conciliaciones, refiere:

“Los procesos, actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después de realizarse, así como también deben ser finalmente registrados y clasificados para su revisión posterior.”

Agregando en el siguiente comentario 02 que: *“Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.”*

Causa:

La entidad no efectuó técnicamente una evaluación del importe recuperable del valor de los activos de propiedad, planta y equipo cuyos importes son estimados por expertos de la entidad o por profesionales externos o en base a informes especializados que proporcionen estimaciones razonables, que garantice tener información relevante de la condición física y cantidad de bienes a nombre de la entidad, dado que no se dispone de una directiva interna que propicie o refuerce dicho lineamiento como parte del proceso de cierre contable.

Además, al no contar con la liquidación técnica financiera de las obras concluidas y en uso, no permite determinar ni registrar la provisión por depreciación de éstos.

Efectos:

Esta situación está dando origen que la clasificación y revelación del elemento de “Propiedad, Planta y equipo” se pudieran encontrar ante una revelación inadecuada.



Conclusión:

La falta de cumplimiento con la directiva en el cálculo de las estimaciones de deterioro para el componente de Propiedad, Planta y Equipo así como la falta de liquidación técnica financiera que permita determinar el costo real de la obras, podría tener serias implicaciones para la entidad en términos de precisión en la presentación de informes financieros, cumplimiento normativo y credibilidad. Es fundamental que la entidad tome medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de las normativas y mejorar la transparencia y precisión en sus estados financieros.

En consecuencia, lo expuesto genera que la revelación de dicho componente (propiedad, planta y equipo) en el estado de situación financiera de la entidad, presente incertidumbre en relación a su exposición.

Comentarios de la administración y del auditor:

Mediante la Carta N° 061-2024/M&S-VVSUC, de fecha 19 de junio de 2024, la comisión de auditoría, remitió la presente deficiencia a la Administración, señalando está, que oficiarían a las dependencias involucradas respecto a la observación señalada, solicitando las aclaraciones y descargos correspondientes que permitan promover la superación en cuanto corresponda.

Recomendación del auditor:

Que el Titular de la Entidad, disponga a través de la Gerencia de Administración y en coordinación con la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Contabilidad, adopte las medidas correctivas con respecto a la elaboración de los Informes Técnicos contables para dar cumplimiento a lo establecido en la directiva de cierre 005-2022-EF/51.01, numeral 5, párrafo d)., con la finalidad de conocer el estado real de los activos y de mostrar consistencia en la nota: 14 Propiedades, Planta y Equipo, y tenga una presentación adecuada en los Estados Financieros de la Entidad.

Que el Titular de la Entidad, disponga la conformación un comité de saneamiento técnico legal - Contable de las obras pendientes de liquidar, con la finalidad de que los mismos sean reclasificados a su cuenta correspondiente, asimismo, se puedan efectuar los ajustes respectivos.

Respuesta y Planes de Acción de los Responsables:

Con relación a esta deficiencia y al no haberse presentado los descargos respectivos, se ratifica que la misma debe ser evaluada para su implementación progresiva.



3. EL RUBRO DE “OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO - NO CORRIENTE”, QUE ASCIENDE A S/ 426,490,476 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (SEGÚN NOTA 15); INCLUYE: S/. 171,312,296, QUE CORRESPONDE A DESEMBOLSOS POR CONCEPTOS DE GASTOS DE ESTUDIOS PROYECTOS Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS; LOS CUALES EN ALGUNOS CASOS PROVIENEN DESDE EL AÑO 2012, LOS CUALES EN SU MAYORÍA PERTENECEN A PROYECTOS POR EJECUCIÓN DE OBRAS NO LIQUIDADAS; ASÍ COMO INVERSIONES EN INTANGIBLES QUE ASCIENDE A S/ 64,565,676; LOS CUALES EN SU MAYORÍA ACUMULAN IMPORTES DE INVERSIÓN DE AÑOS ANTERIORES NO RECONOCIDOS PERIÓDICAMENTE COMO GASTOS Y POR TANTO EXISTE UNA SOBRESTIMACIÓN DEL ACTIVO CUYO EFECTO DESCONOCEMOS.

Condición:

Se ha observado que el rubro de “Otras Cuentas del Activo - No Corriente”, que asciende a S/ 426,490,476 al 31 de diciembre del 2023 (según Nota 15); incluye: S/. 171,312,296, que corresponde a desembolsos por conceptos de gastos de estudios proyectos y elaboración de expedientes técnicos (cuenta contable 1505); los cuales en algunos casos provienen desde el año 2012, los cuales en su mayoría pertenecen a proyectos por ejecución de obras no liquidadas; así como Inversiones en intangibles (cuenta contable 1504) que asciende a S/ 64,565,676; los cuales en su mayoría acumulan importes de inversión de años anteriores no reconocidos periódicamente como gastos y por tanto existe una sobrestimación del activo cuyo efecto desconocemos; con las limitaciones expuestas no es posible validar las aseveraciones de integridad y existencia del saldo del activo del Estado de Situación Financiera de la Región Ayacucho-Sede Central al 31 de diciembre del 2023; con lo cual se ha determinado deficiencias y limitaciones de control importantes que no permite determinar su confiabilidad y razonabilidad de los saldos de la referida cuenta.

Adicionalmente se evidencia que las razones que dan origen es el incumplimiento de los principios de Eficiencia e Idoneidad de la Función Pública, el incumplimiento de las normas relacionadas a los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Abastecimiento y la falta de aplicación e implementación de las Normas de Control Interno.

- La entidad no presenta los inventarios de estudios de Pre inversión y Expedientes Técnicos no ejecutados (vigentes y no vigentes) y ejecutados (liquidados y no liquidados) e inventario de supervisiones de obras contratados por la entidad que lo elabora la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Existen registros de Estudios de Pre inversión y Expedientes Técnicos ejecutados y no liquidados y no reclasificados a las cuentas de construcciones en curso
- Existen registros de Estudios de Pre inversión y Expedientes Técnicos no vigentes y no ejecutados que sobrestimando el activo y que deben ser ajustados a resultados.
- Existen registros por Supervisión de Obras que no fueron liquidados no reclasificados a las cuentas de construcciones en curso.



- La entidad no realiza la conciliación de los saldos contables con los inventarios realizados por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- La entidad no realiza procedimientos de Liquidación de obra integral en donde se considere los pagos por Ejecución de obra, Estudios de Pre inversión, Expedientes Técnicos y de Supervisión.
- No se evidencia que la entidad realiza procedimientos de supervisión y control de la contabilización de la liquidación y legalización del bien inmueble.
- No se evidencia la implementación de las Normas de Control Interno.
- Incumplimiento de los principios de Eficiencia e Idoneidad de la Función Pública.
- Incumplimiento de las normas relacionadas al Sistema Administrativo de Contabilidad. Falta de aplicación e implementación de las Normas de Control Interno.
- La falta de actividades de supervisión de la Gerencia Regional.

Criterio:

Lo comentado en los párrafos precedentes inobserva lo comprendido dentro de los alcances que señala las normas siguientes:

Inobserva el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado:

Exposición:

Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren.

DIRECTIVA N° 005-2022-EF/51.01 "NORMAS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS FORMAS ORGANIZATIVAS NO FINANCIERAS QUE ADMINISTREN RECURSOS PÚBLICOS PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LOS PERIODOS INTERMEDIOS" VIGENTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EFECTUADA EL 17 DICIEMBRE DEL 2022

5. ACCIONES PRELIMINARES A LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN Las Entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficinas de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de los funcionarios que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera, establecida en la presente Directiva y deben:

- a) Elaborar los análisis mensuales de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros, incluyendo las cuentas de orden, que permitan determinar su estado, composición, presentación y la realización de las acciones inmediatas a desarrollar por la Entidad. Los análisis deben estar



debidamente detallados, conciliados y sustentados con la respectiva documentación física o electrónica.

- b) Efectuar a través de los responsables de las oficinas de Presupuesto, Logística, Tesorería, Contabilidad u otras oficinas, las acciones para el adecuado y oportuno registro de las transacciones de ingresos y de gastos en el Módulo Administrativo del SIAF y en otros aplicativos, los mismos que deben estar debidamente conciliados entre sí, a fin de evitar modificaciones de registros, que conlleven a solicitudes de apertura de la información de periodos cerrados y declarados por sus representantes a la DGCP.

6. NORMAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

h) Propiedades, planta y equipo

vi. Los gastos administrativos de proyectos no relacionados directamente con el objeto de costos, tales como: servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet), arbitrios municipales, viáticos, sueldos y otros de naturaleza similar, que irroguen las Entidades cuyo presupuesto esté totalmente formulado en el clasificador de gastos 2.6.8.1.4 Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros (con excepción de supervisiones de obras, entre otros que forman parte del costo de proyectos), se contabilizan como gastos del ejercicio en que se devenguen.

DIRECTIVA N° 005-2016-EF/51.01 "METODOLOGIA PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICION, REGISTRO Y PRESENTACION DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES" - APROBADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2016-EF/51.01 DEL 28 DE JUNIO DEL 2016.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

i) Tratamiento de los costos de estudios de Pre inversión y expediente técnico.

i) Al inicio de la construcción de la obra pública que cuente con estudios de Pre inversión y expediente técnico:

El importe de los Estudios de Pre inversión y Expediente Técnico, que se encuentran registrados en las cuentas 1505.01 y 1505.02 respectivamente, se reclasificarán a las cuentas de construcciones en curso que correspondan.

ii) Cuando por causas explícitas no se ejecutará la obra: El costo total de los Estudios de Pre inversión y Expediente Técnico se registrará como gastos del ejercicio, sustentándose mediante resolución de la autoridad competente.

iii) Cuando no se tenga seguridad razonable del inicio de la obra, se procederá de la siguiente manera:



- Los Estudios de Pre inversión y Expediente Técnico cuya antigüedad sea menor o igual a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se considerarán vigentes y se mantendrán en las cuentas 1505.01 "Estudio de Pre inversión" y 1505.02 "Elaboración de Expediente Técnico", sin efectuarse estimación de deterioro alguno; cada expediente debe ser evaluado con una periodicidad anual por el área competente, elaborando un informe detallado que dé cuenta sobre su situación. En caso de evidenciarse la cancelación del proyecto antes de cumplir tres años, se registrará como gasto del ejercicio, sustentando dicho registro con resolución de la autoridad competente.
- Los Estudios de Pre inversión y Expediente Técnico cuyas obras vinculadas no se hayan iniciado en un periodo mayor a tres años, a partir de la fecha de la culminación de su elaboración, se registrarán como gastos del ejercicio y en cuentas de orden, para su control y disponibilidad. El registro contable se sustentará mediante resolución de la autoridad competente.

g) Los gastos administrativos del proyecto no relacionados con un objeto de costo, tales como: servicios básicos (agua, luz, teléfono, internet), arbitrios municipales, viáticos, sueldos de personal CAS, y otros de naturaleza similar, que se irroguen en entidades cuyo presupuesto esté totalmente formulado en la genérica de gasto 2.6.8.1.4. Otros Gastos Diversos de activos no financieros (excepto supervisiones de obra, entre otros que forman parte del costo de la obra), se contabilizarán como gastos del ejercicio en que se devenguen, en la medida que no sean gastos directamente relacionados con el objeto de costo.

DECRETO LEGISLATIVO N° 1438 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD-PUBLICADO EL 16 DE SETIEMBRE DE 2018 (...)

Artículo 14.- Registro Contable

14.1 El registro contable es el acto que consiste en reconocer, medir y registrar los hechos de una transacción, de acuerdo a su naturaleza, de forma oportuna, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica. (...)

14.3 En el registro sistemático de la totalidad de los hechos económicos, los responsables del registro no pueden dejar de reconocer, medir, registrar, procesar y presentar la información contable por insuficiencia o inexistencia de la legislación o del ordenamiento administrativo, según corresponda.

DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES - PUBLICADO EL 23 DE ENERO DEL 2019.



Artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad

La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de Pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.

Artículo 34. Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2018-EF/51.01 MODIFICADO CON RD 003-2019-EF/51.01 - TEXTO ORDENADO DEL PLAN CONTABLE GUBERNAMENTAL - Publicado el 07 febrero 2019

1505 ESTUDIOS Y PROYECTOS CONTENIDO

Agrupar las subcuentas que acumulan el valor de los estudios de Pre inversión y la elaboración de los expedientes técnicos, entre otros.

NOMENCLATURA DE LAS SUBCUENTAS

1505.01 Estudio De Pre inversión

Se generan por la elaboración de los estudios de Pre inversión de los proyectos de inversión. (...)

1505.02 Elaboración De Expediente Técnico

Se generan por la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de inversión.

1505.03 Otros Gastos Diversos De Activos No Financieros

Se generan por la supervisión y administración de proyectos de inversión, laudos arbitrales de proyectos de inversión, entre otros afines.

Causa:



- No se realiza los inventarios de estudios de Pre inversión y Expedientes Técnicos no ejecutados (vigentes y no vigentes) y ejecutados (liquidados y no liquidados) e inventario de supervisiones de obras contratados por la entidad.
- No se evidencia registros de Estudios de Pre inversión y Expedientes Técnicos ejecutados y no liquidados y no reclasificados a las cuentas de construcciones en curso.
- No se evidencia registros de Estudios de Pre inversión y Expedientes Técnicos no vigentes y no ejecutados ajustados a resultados, registros por Supervisión de Obras que no fueron liquidados no reclasificados a las cuentas de construcciones en curso.
- No se realiza la conciliación de los saldos contables con los inventarios realizados por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- No se realiza procedimientos de Liquidación de obra integral en donde se considere los pagos por Ejecución de obra, Estudios de Pre inversión, Expedientes Técnicos y de Supervisión.
- La entidad no realiza procedimientos de supervisión y control de la contabilización de la liquidación y legalización del bien inmueble.
- Falta de implementación de las Normas de Control Interno, e incumplimiento de los principios de Eficiencia e Idoneidad de la Función Pública, y de las normas relacionadas al Sistema Administrativo de Contabilidad.
- Falta de actividades de supervisión de la Gerencia Regional.

Efecto:

Revelación de saldos de Estudios y Proyectos no sustentados y con limitaciones de información, que impiden validar la razonabilidad del saldo y evidencia el incumplimiento de la aplicación de la directiva para el cierre del ejercicio fiscal del periodo en lo que respecta a las Acciones Preliminares a la Preparación de la Información.

Conclusión:

Esta práctica de registrar gastos de periodos anteriores en el periodo actual conlleva a una sobrevaluación de los gastos y una subvaloración de los resultados de ejercicios anteriores, cuyo efecto desconocemos. En consecuencia, se distorsiona la verdadera situación financiera y los resultados operativos del ejercicio 2023, lo cual puede llevar a conclusiones erróneas sobre la gestión y desempeño financiero de la entidad durante este periodo.

Además, la falta de adherencia al principio de devengado y la incorrecta imputación de gastos comprometen la integridad y transparencia de la información financiera, afectando la confianza de los usuarios de estos estados, incluidos los inversionistas, reguladores y otras partes interesadas.

Por lo tanto, es crucial que la entidad revise y corrija estas prácticas contables para asegurar la precisión y la consistencia en la presentación de sus estados financieros, cumpliendo con las normas contables vigentes.



Comentarios de la administración y del auditor:

Mediante la Carta N° 061-2024/M&S-VVSUC, de fecha 19 de junio de 2024, la comisión de auditoría, remitió la presente deficiencia a la Administración, señalando está, que oficiarían a las dependencias involucradas respecto a la observación señalada, solicitando las aclaraciones y descargos correspondientes que permitan promover la superación en cuanto corresponda.

Recomendación del auditor

Que el Titular de la Entidad, en caso disponga de una visita preliminar por parte de una sociedad auditora contratada por Contraloría, se determinen las correcciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las normativas Contables correspondientes y evitar errores a las mismas; de manera tal cumplir adecuadamente los principios y practicas contable dentro del marco normativo vigente y preparar revelar estados financieros más confiables.

Respuesta y Planes de Acción de los Responsables:

Con relación a esta deficiencia y al no haberse presentado los descargos respectivos, se ratifica que la misma debe ser evaluada para su implementación progresiva.

Ayacucho, 03 de julio de 2024

Refrendado por:

Socio Responsable

CPC JONATHAN PIER SALAZAR RONDOY

ESTUDIO CONTABLE MENDOZA & SALAZAR ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.



Magdalena del Mar - Lima, 3 de julio 2024

Carta N° 290-2024-M&S-VVA-GOREAYACUCHO SEDE CENTRAL 2023

Sres.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO – SEDE CENTRAL 001

Atte. :

TITULAR

Asunto: Remisión de Informes finales de auditoría al 31 de diciembre de 2023 del **Gobierno Regional de Ayacucho – Sede Central 001**

Referencia: a) Contrato de Auditoría Financiera Gubernamental (**QNFRNB7GWT**) suscrito el 28 de diciembre de 2023
b) Auditoría Presupuestal y Financiera, ejercicio económico 2023

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en relación a la Auditoría Financiera Gubernamental que hemos realizado al **Gobierno Regional de Ayacucho – Sede Central 001** al 31 de diciembre de 2023, para adjuntar a la presente los siguientes Informes:

Nombre entregable	Cantidad de ejemplares
Informe de auditoría que incluye el dictamen de los estados presupuestarios	4
Informe de auditoría que incluye el dictamen de los estados financieros	4
Carta de Control Interno	4
Reporte de Deficiencias Significativas en relación a los Estados Presupuestarios	1
Reporte de Deficiencias Significativas en relación a los Estados Financieros	1
Resumen de Diferencias de Auditoría - RDA	1

Los mencionados informes han sido entregados simultáneamente mediante cartas N.º 201-2024-M&S-VVA-GOREAYACUCHO SEDE CENTRAL 2023 al N.º 206-2024-M&S-VVA-GOREAYACUCHO SEDE CENTRAL 2023; al Vice-Contraor de Servicios de Control Gubernamental de la Contraloría General.

Agradecemos la atención al presente, quedo de usted.

ESTUDIO MENDOZA & SALAZAR

CPC Pier Salazar Rondoy
GERENTE GENERAL



SOCIO RESPONSABLE

CPC JONATHAN PIER SALAZAR RONDROY

CONSORCIO: VENTOSILLA, VASQUEZ Y ASOCIADOS S.C.R.L / ESTUDIO CONTABLE MENDOZA & SALAZAR ASOCIADOS S. CIVIL DE R.L.



Seguimiento de tu solicitud

Nombre del trámite: Mesa de Partes - Gore Ayacucho

Entidad: Gobierno Regional Ayacucho

Código de solicitud: yqehv38jq

✓ **Enviaste tu solicitud**
03 jul 2024 23:53

✓ **Solicitud atendida**
04 jul 2024 15:36

Este es el formulario que enviaste

1. Persona Natural o Jurídica

Persona Natural

Persona Jurídica

2. Correo electrónico de contacto (debes tener acceso al correo)

pier.salazar@mysinternacional.com

3. Teléfono o celular de contacto

953497294

Descripción de la solicitud o trámite

4. Seleccione el tipo de trámite:

CARTA ▼

5. Ingrese N° de documento:

Ejem: 001-2024/JA

Carta 290-2024-M&S-VVA-GOREAYACUCHO SEDE